VACANTES – Procedimientos de Distribución en las diferentes instancias –

Legislación Educativa – Héctor Roncallo – junio 2021-

Ley 391 (Estatuto Docente- 1964)

Artículo 38:
Previa ubicación del personal en disponibilidad de acuerdo con el artículo 25, las vacantes que se produzcan anualmente en cada localidad o grupo de localidades, según el procedimiento que determine la reglamentación serán destinadas, dentro del año de producidas y en las proporciones que se establezcan, a los efectos siguientes en cada nivel a **traslados, reincorporaciones, acumulación, acrecentamiento, ingreso, ascensos.**

Resolución N° 333/67

Define la necesidad de actualizar las normas establecidas, las resoluciones Nº 326/65 y 918/65, a los efectos de un **mejor ordenamiento en cuanto al destino, origen y distribución de las vacantes,** y posibilitar su aplicación a los concursos de acrecentamientos de cátedra, ingreso a la docencia y ascenso determinados en el estatuto del Docente (Ley Nº 391)

Resolución N° 3283/73

CUANDO las vacantes de un determinado período de los señalados por la Resolución Nº333/67 no alcancen para proponer la ubicación del personal en disponibilidad o no sean aptas por no corresponder al título de especialidad docente o técnico profesional de los agentes involucrados, **podrá recurrirse, a ese efecto, a las vacantes existentes, sobrantes de otros movimientos** que a la fecha no estuvieren afectadas por un llamado a concurso de ingreso y que sí respondan a la especialidad de los interesados

Resolución N° 360/87

Establece normas para el **destino de las vacantes sobrantes de los concursos de provisión de cargos para ingreso o ascenso.**

Resolución N° 1281/89

Realiza una **observación a los artículos 1º y 2º de la Resolución 360/87**, que establece el destino de las vacantes sobrantes de los concursos para la provisión de cargos para ingreso o ascenso. Excluye al nivel Secundario.

Control de Vacantes

El tema de las vacantes y su control y seguimiento ha variado a lo largo de los años, a través de la definición de unificar un Departamento de Vacantes dependiente de la Secretaría General del CPE (Res 328/80); pasando luego a depender de cada Dirección de Nivel (Res. 1443/93); luego a la Dirección de Organización y Recursos Humanos (Res. 1310/99); a la Dirección de Personal (Res. 4552/03), a pasar de tener vínculo en cada Junta de Clasificación (Res. 396/06, 1647/06). Esto último se plasma en las Resoluciones de Organigrama N° 2202/07 y 06/12, siendo la última vez que se menciona la expresión **Vacantes,** suponiendo que a partir de esa normativa sigue el control en cada una de las juntas de Clasificación ya que en las Resoluciones siguientes del Organigrama no existe la denominación de Vacantes y quienes asumen la responsabilidad de su seguimiento y control (Res. 1334/14, 6682/19 , 67/21 y 1301/21)

1. **Destino de las Vacantes – Cuadro de normativas sobre Acrecentamiento y Acumulación de Cargos**

2. **Traslados**